



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

X.669

(10/96)

SERIE X: REDES DE DATOS Y COMUNICACIÓN
ENTRE SISTEMAS ABIERTOS

Gestión de redes de interconexión de sistemas abiertos y
aspectos de sistemas – Denominación, direccionamiento
y registro

**Procedimientos para el funcionamiento de las
autoridades de registro de interconexión de
sistemas abiertos: Procedimientos de registro
para los arcos subordinados a itu-t**

Recomendación UIT-T X.669

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIONES DE LA SERIE X DEL UIT-T
REDES DE DATOS Y COMUNICACIÓN ENTRE SISTEMAS ABIERTOS

REDES PÚBLICAS DE DATOS	X.1–X.199
Servicios y facilidades	X.1–X.19
Interfaces	X.20–X.49
Transmisión, señalización y conmutación	X.50–X.89
Aspectos de redes	X.90–X.149
Mantenimiento	X.150–X.179
Disposiciones administrativas	X.180–X.199
INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS	X.200–X.299
Modelo y notación	X.200–X.209
Definiciones de los servicios	X.210–X.219
Especificaciones de los protocolos en modo conexión	X.220–X.229
Especificaciones de los protocolos en modo sin conexión	X.230–X.239
Formularios para declaraciones de conformidad de implementación de protocolo	X.240–X.259
Identificación de protocolos	X.260–X.269
Protocolos de seguridad	X.270–X.279
Objetos gestionados de capa	X.280–X.289
Pruebas de conformidad	X.290–X.299
INTERFUNCIONAMIENTO ENTRE REDES	X.300–X.399
Generalidades	X.300–X.349
Sistemas de transmisión de datos por satélite	X.350–X.399
SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE MENSAJES	X.400–X.499
DIRECTORIO	X.500–X.599
GESTIÓN DE REDES DE INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS Y ASPECTOS DE SISTEMAS	X.600–X.699
Gestión de redes	X.600–X.629
Eficacia	X.630–X.649
Denominación, direccionamiento y registro	X.650–X.679
Notación de sintaxis abstracta uno	X.680–X.699
GESTIÓN DE INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS	X.700–X.799
Marco y arquitectura de la gestión de sistemas	X.700–X.709
Servicio y protocolo de comunicación de gestión	X.710–X.719
Estructura de la información de gestión	X.720–X.729
Funciones de gestión	X.730–X.799
SEGURIDAD	X.800–X.849
APLICACIONES DE INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS	X.850–X.899
Cometimiento, concurrencia y recuperación	X.850–X.859
Tratamiento de transacciones	X.860–X.879
Operaciones a distancia	X.880–X.899
PROCESAMIENTO DISTRIBUIDO ABIERTO	X.900–X.999

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

PREFACIO

El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1 al 12 de marzo de 1993).

La Recomendación UIT-T X.669 ha sido preparada por la Comisión de Estudio 7 (1993-1996) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 5 octubre de 1996.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1997

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
1 Alcance.....	1
2 Referencias.....	1
2.1 Recomendaciones Normas Internacionales idénticas.....	1
2.2 Referencias adicionales.....	1
3 Definiciones	1
4 Abreviaturas	2
5 Generalidades.....	2
6 Registro de nuevos arcos.....	2
7 Procedimientos de registro de nombres de organizaciones identificadas.....	2
7.1 Alcance	2
7.2 Requisitos del UIT-T y de la ISO	3
7.3 Registro de nombre de organización identificada.....	3
7.4 Autoridad de registro	4
7.5 Presentación de solicitudes	4
7.6 Información de la solicitud	4
7.7 Decisión con respecto al registro	4
7.8 Asignación de valores.....	4
7.9 Mantenimiento de la información registrada	4
7.10 Responsabilidades del registrador	4

RESUMEN

Esta Recomendación especifica los procedimientos de registro para los arcos itu-t(0) subordinados. En particular especifica los procedimientos de registro del arco {itu-t(0) identified-organization(4)}.

**PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LAS AUTORIDADES DE REGISTRO DE INTERCONEXIÓN
DE SISTEMAS ABIERTOS: PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO
PARA LOS ARCOS SUBORDINADOS A itu-t**

(Ginebra, 1996)

1 Alcance

Esta Recomendación:

- a) especifica los requisitos del funcionamiento de la autoridad de registro que registra arcos inmediatamente por debajo del arco {itu-t(0)}, en particular, los procedimientos de registro de la autoridad de registro de nombres de organizaciones identificadas; y
- b) identifica a la autoridad de registro para este arco.

Una vez registrado un nuevo arco situado por debajo del arco {itu-t(0)} e identificada la autoridad de registro designada, se delega en la autoridad de registro designada la autoridad para registrar nombres para ese tipo.

NOTA – Otras Recomendaciones pueden especificar requisitos adicionales de registro, por debajo del arco {itu-t(0)}.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones y otras referencias contienen disposiciones que, mediante referencia hecha en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones, por lo que se preconiza que todos los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar la edición más reciente de las Recomendaciones y demás referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones del UIT-T vigentes.

2.1 Recomendaciones | Normas Internacionales idénticas

- Recomendación X.660 del CCITT (1992) | ISO/CEI 9834-1:1992, *Tecnología de la información – Interconexión de sistemas abiertos – Procedimientos para la operación de autoridades de registro para interconexión de sistemas abiertos: Procedimientos generales.*
- Recomendación UIT-T X.680 (1994) | ISO/CEI 8824-1:1995, *Tecnología de la información – Notación de sintaxis abstracta uno: Especificación de la notación básica.*

2.2 Referencias adicionales

- Recomendación UIT-T X.666 (1995), *Procedimientos para el registro de nombres de organizaciones internacionales y multinacionales.*

3 Definiciones

3.1 Para los fines de esta Recomendación, los siguientes términos utilizados en la misma se incorporan de la Rec. X.660 del CCITT | ISO/CEI 9834-1, por referencia:

- a) cometido administrativo;
- b) árbol de nombre jerárquico de registro (árbol de nombre RH).

3.2 Para los fines de esta Recomendación, los siguientes términos utilizados en la misma se incorporan de la Rec. UIT-T X.680 | ISO/CEI 8824-1 por referencia:

- a) forma de número;
- b) forma de nombre.

4 Abreviaturas

A los efectos de esta Recomendación, se utilizan las siguientes abreviaturas:

ASN.1	Notación de sintaxis abstracta uno (<i>abstract syntax notation one</i>)
C	Cuestión
CCITT	Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico
CEI	Comisión Electrotécnica Internacional
ISO	Organización Internacional de Normalización (<i>international organization for standardization</i>)
JTC1	Comité Técnico Mixto 1 (<i>joint technical committee 1</i>)
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UIT-T	Unión Internacional de Telecomunicaciones – Sector de Telecomunicaciones

5 Generalidades

5.1 La Rec. X.660 del CCITT | ISO/CEI 9834-1 define procedimientos generales para el registro que son independientes del objeto considerado. Permite que otras Recomendaciones o Normas Internacionales definan procedimientos específicos de objetos de un determinado tipo.

Esta Recomendación especifica procedimientos para el registro de diversos tipos de nombres para uso del UIT-T.

5.2 Los arcos registrados bajo el arco {itu-t(0)} se enumeran en la Rec. X.660 del CCITT | ISO/CEI 9834-1¹⁾.

6 Registro de nuevos arcos

6.1 La autoridad de registro para el arco {itu-t(0)} se define en la Rec. X.660 del CCITT | ISO/CEI 9834-1.

6.2 Para el registro de nuevos arcos bajo el arco {itu-(0)} se utilizará la Rec. X.660 del CCITT | ISO/CEI 9834-1.

6.3 Si se establece un nuevo arco en la Rec. X.660 del CCITT | ISO/CEI 9834-1 bajo el arco {itu-t(0)}, los procedimientos de registro para registrar valores bajo el nuevo arco se añadirán a esta Recomendación.

6.4 Los procedimientos de registro para los cuatro arcos siguientes bajo el arco {itu-t(0)} se especifican en la Rec. UIT-T X.680 | ISO/CEI 8824-1²⁾:

6.4.1 recommendation (0)

6.4.2 question (1)

6.4.3 administration (2)

6.4.4 network-operator (3)

7 Procedimientos de registro de nombres de organizaciones identificadas

7.1 Alcance

En esta cláusula se especifican los procedimientos de registro para la autoridad de registro de nombres de organizaciones identificadas. Un nombre de organización identificada comprende un componente de organización numérico y un componente de organización alfanumérico. Cada uno de estos componentes, numérico y alfanumérico, son únicos dentro del dominio de denominación.

¹⁾ Se tiene la intención de añadir en 1997 a esta lista el arco {identified-organization (4)}.

²⁾ Se tiene la intención de trasladar en 1997 este texto y la autoridad de la Rec. UIT-T X.680 | ISO/CEI 8824-1 a la Rec. X.660 del CCITT | ISO/CEI 9834-1.

El nombre de organización identificada se utiliza para formar los identificadores de objeto especificados en la Rec. UIT-T X.680 | ISO/CEI 8824-1.

7.2 Requisitos del UIT-T y de la ISO

7.2.1 Rec. UIT-T X.680 | ISO/CEI 8824-1

Los identificadores de objeto se utilizan en muchas aplicaciones OSI para identificar objetos de sistemas abiertos. La Rec. UIT-T X.680 | ISO/CEI 8824-1 especifica el tipo de nombre de identificador de objeto como una lista ordenada de valores de componentes de identificadores de objeto. El valor de código de organización numérico asignado por la autoridad de registro puede utilizarse para el «NumberForm» y el valor de código de organización alfanumérico puede utilizarse para el «NameForm», ambos especificados en la Rec. UIT-T X.680 | ISO/CEI 8824-1.

El valor de código de organización alfanumérico utilizará solamente el juego de caracteres que comprende:

- a) las letras a a z, minúsculas solamente;
- b) las cifras 0 a 9; y
- c) guión.

El valor de código de organización numérico utilizará solamente números enteros.

7.2.2 Rec. X.660 del CCITT | ISO/CEI 9834-1

La Rec. X.660 del CCITT | ISO/CEI 9834-1 especifica la estructura jerárquica dentro de la cual se registran objetos en el entorno OSI. En esta estructura, la autoridad de registro que registra nombres de organización identificada se identifica como sigue:

{itu-t(0) identified-organization(4)}

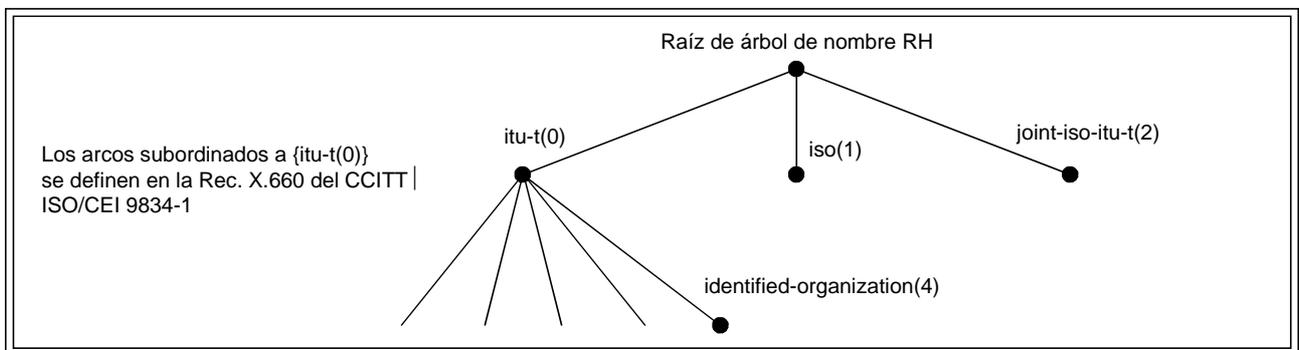


FIGURA 1/X.669
Árbol de nombre RH

7.3 Registro de nombre de organización identificada

Los nombres de organización identificada se registran inmediatamente por debajo del arco siguiente:

{itu-t(0) identified-organization(4)}

El solicitante proporciona el valor de nombre alfanumérico que se ha de registrar descrito en esta subcláusula.

El contenido del registro puede ser publicado o puesto a disposición cuando se solicite.

7.4 Autoridad de registro

La autoridad de registro³⁾ lleva a cabo un cometido administrativo y técnico como se especifica en la Rec. X.660 del CCITT | ISO/CEI 9834-1.

7.5 Presentación de solicitudes

La solicitud de registro de un nuevo nombre de organización identificada será presentada únicamente por un miembro de la UIT. Sólo los miembros de la UIT pueden registrar valores de nombre bajo el arco {itu-t(0) identified-organization(4)}.

7.6 Información de la solicitud

La solicitud para registrar un nuevo valor numérico debe incluir la siguiente información:

- nombre del miembro de la UIT que presenta la solicitud;
- nombre, dirección postal, número de teléfono/número de facsímil de un punto de contacto del miembro de la UIT que solicita el registro;
- valor NameForm (valor alfanumérico) que el solicitante desea registrar.

7.7 Decisión con respecto al registro

La autoridad de registro examina las solicitudes y:

- 1) aprueba la solicitud;
- 2) pide más información al solicitante; o
- 3) rechaza la solicitud.

7.8 Asignación de valores

La autoridad de registro asigna valores NumberForm únicos a cada asiento en el dominio de denominación {itu-t(0) identified-organization(4)}. El valor asignado es un entero. El entero asignado aumentará secuencialmente en un entero positivo, es decir +1, con respecto al último valor numérico asignado. El valor NameForm, es decir, el valor alfanumérico presentado por el solicitante, se registrará como se solicita.

NOTA – NameForm está asociado con NumberForm y su valor no tiene por qué ser único. Sólo el valor NumberForm se utiliza para identificar un objeto sin ambigüedades. Sin embargo, si el NameForm solicitado ya existe en el registro, se informará de ello al solicitante para que pueda presentar un nuevo valor para el NameForm.

7.9 Mantenimiento de la información registrada

Para cada asiento en el registro, la autoridad de registro mantiene la información antes especificada para la solicitud y además:

- la identidad y la información de alcance del propietario del nombre;
- los valores de nombre asignados; y
- la fecha de publicación de la aprobación.

7.10 Responsabilidades del registrador

Las responsabilidades de la autoridad de registro son las siguientes:

- recibir, examinar y aprobar o rechazar solicitudes;
- informar al solicitante de la decisión adoptada con respecto a su solicitud;
- delegar la autoridad de registrar nombre de arcos subordinados al arco asignado; y
- divulgar la información sobre el nuevo arco registrado.

³⁾ Se anunciará la identidad de la autoridad de registro mediante carta circular de la TSB cuando se establezca el servicio de registro.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

- Serie A Organización del trabajo del UIT-T
- Serie B Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
- Serie C Estadísticas generales de telecomunicaciones
- Serie D Principios generales de tarificación
- Serie E Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
- Serie F Servicios de telecomunicación no telefónicos
- Serie G Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
- Serie H Sistemas audiovisuales y multimedios
- Serie I Red digital de servicios integrados
- Serie J Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
- Serie K Protección contra las interferencias
- Serie L Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
- Serie M Mantenimiento: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
- Serie N Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
- Serie O Especificaciones de los aparatos de medida
- Serie P Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
- Serie Q Conmutación y señalización
- Serie R Transmisión telegráfica
- Serie S Equipos terminales para servicios de telegrafía
- Serie T Terminales para servicios de telemática
- Serie U Conmutación telegráfica
- Serie V Comunicación de datos por la red telefónica
- Serie X Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos**
- Serie Z Lenguajes de programación